06 ABR. 2009

INE DIVISION JURIDICA

- 6 ABR. 2009

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 870

SANTIAGO, - 6 ABR. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley Nº 20.314 sobre presupuesto del sector público 2009; en la Ley Nº 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Patricia Morales Arismendi; y

CONSIDERANDO:

a) Que el INE, requiere contar con un inmueble para el jardín infantil y sala cuna de la Institución.

b) Que con fecha 24 de marzo de 2009, se suscribió contrato de arrendamiento con doña Patricia Morales Arismendi, por la propiedad ubicada en San Ignacio Nº 4271, comuna de San Miguel.

c) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico.

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 24 de marzo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT. 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, Cédula de Identidad Nº 7.209.164-7, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes Nº 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO"; y por la otra parte, en adelante denominado el " ARRENDADOR", a doña PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI, Cedula Nacional de Identidad Nº 7.685.502-1, domiciliada para estos efectos en av. San Ignacio Nº 4271, comuna de San Miguel, Santiago. Se hace presente, que se incorpora a la presente resolución el referido contrato, el cual formar parte integrante de la misma:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicadas en calle San Ignacio Nº 4271, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; propiedad cuyo destino

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA CHILE

será para instalar un JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Siendo responsabilidad de la parte arrendataria gestionar y obtener los permisos municipales, sanitarios y todos los demás que correspondan, para cumplir fielmente el objeto principal del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA.

TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses, contados desde día de la entrega material del inmueble. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 60 (sesenta) días a lo menos antes del vencimiento del acuerdo.

CUARTO: RENTA

La renta mensual será $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente Nº 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO "para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

QUINTO: GARANTÍA

Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, por concepto de garantía.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en este acto por concepto de mes de garantía del inmueble, y a su entera satisfacción, la cantidad de **$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, por la garantía de la propiedad.

La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será reajustada de la misma forma y en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento. Esta restitución, se efectuará por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva y una vez finalizado el contrato, o su prórroga, según el caso. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.101.

SEXTO: DESTINACIÓN

La propiedad arrendada será destinada por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones, instalaciones, solicitudes y tramites necesarios para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

Se deja constancia que la propiedad se entrega en el estado que actualmente es conocido por la arrendataria, dando cuenta de ello el inventario mencionado en la cláusula Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan cuenta que la propiedad anteriormente solo ha tenido uso de casa habitación.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Las partes dejan constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: SERVICIOS BASICOS

La propiedad materia de este contrato, deberán ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el bien arrendado.

Serán de cargo del "ARRENDATARIO", las reparaciones locativas provocadas por *su* culpa o descuido. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del Código Civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en al artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDATARIO" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

a) Reparaciones de techumbre, cañerías.
b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfitería en general.
c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al

aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y MEJORAS

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve. Las mejoras y reparaciones que realice el ARRENDATARIO, deberán ser acordadas por escrito por las partes, si perjuicio de las ya acordadas en el acta de Modificaciones acompañado a este instrumento.

Una vez terminado el contrato, el inmueble debe ser entregado en las condiciones en que fue entregado, salvo que por la naturaleza de las mejoras sea imposible separar sin detrimento; quedando por lo tanto dichas mejoras en beneficio del ARRENDADOR, sin costo alguno.

DÉCIMO SEGUNDO: CALIDAD O DESTINO LEGAL DE LA PROPIEDAD

Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato, la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal, el "ARRENDATARIO" podrá exigir al "ARRENDADOR" que lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, se dará derecho a la contraria a poner término anticipado de inmediato al presente acuerdo. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes, que en derecho procedan.

DECIMO CUARTO: INVENTARIO

Las partes suscriben en anexo y en este acto inventario; además toman fotografías del estado de la propiedad, las que se considera como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

DECIMO QUINTO: COMISIÓN CORREDORA DE PROPIEDADES

El pago de la Comisión de la Corredora de Propiedades, equivalente a un 50% del valor de la primera renta mas el 10 % de impuesto, será cancelado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicho pago, se realizará por medio de una suma única pagada en una sola cuota, por un total de $361.112 (Trescientos sesenta y uno mil ciento doce.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **Jaime Espina Ampuero**, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

Decreto Supremo Nº 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2009 y al:

SUBTITULO	**22**	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**
Ítem	08	Servicios Generales
Asignación	008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

JAIME ESPINA AMPUERO
Director Nacional(S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
CHILE

CLORINDA CORTES DURÁN
Subdirectora Administrativa

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. De Abastecimientos y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

ITEM	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación			FOLIO
	Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	121220800803	-
	SERVICIOS GENERALES - Salas Cunas y/o Jardines Inf.			
	SDA - Gestión de Personas			

1	MONTO AUTORIZADO ITEM	11.000.000
2	MONTO COMPROMISO ITEM	7.041.667
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM -	10.816.467
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM -	10.816.467
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	0
6	SALDO ITEM (1-5)	183.533

Fecha:	Marzo-09	Firma:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE